



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 152, fecha: viernes, 08 de Agosto de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 6a178ddad19deddf0f684c0af006e40b7eec4b58

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4660/2025.- CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ALCARRIA LITERARIA, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL MISMO NOMBRE, EN LAS MODALIDADES DE ENSAYO, NARRATIVA DE VIAJES Y PERIODISMO

BOP-GU-2025 -
2424

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS DESTINADAS A COMPENSAR EL LUCRO CESANTE SOPORTADO COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE LOBO IBERICO.

BOP-GU-2025 -
2425

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 02 2025 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2025 -
2426

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACION DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2025 -
2427

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

PRESUPUESTO 2025 RESUMEN POR CAPITULOS

BOP-GU-2025 -
2428

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION PADRON Y LISTAS COBRATORIAS TASA AGUA, BASURA , ALC ANTARILLADO Y DEPURACION AGUA SEGUNDO SEMESTRE 2024 BOP-GU-2025 - 2429

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS N°1/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR BOP-GU-2025 - 2430

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR VACACIONES BOP-GU-2025 - 2431

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMÁTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS BOP-GU-2025 - 2432

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ENAJENACIÓN DEL BIEN CALIFICADO COMO PATRIMONIAL E INTEGRANTE DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO UBICADO EN LA AV. BULEVAR CASTILLA LA MANCHA, N.º 28 BOP-GU-2025 - 2433

APROBACION INICIAL MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 2435

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO 3/2025 BOP-GU-2025 - 2434

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DICTAMEN COMISIÓN DE CUENTAS 2024 BOP-GU-2025 - 2437

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 2436

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2025 - 2438

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2025

BOP-GU-2025 -
2439

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -
2440



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE 4660/2025.- CONVOCATORIA DEL CERTAMEN ALCARRIA LITERARIA, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL MISMO NOMBRE, EN LAS MODALIDADES DE ENSAYO, NARRATIVA DE VIAJES Y PERIODISMO

2424

BDNS (Identif.): 849828

Acuerdo de 30 julio 2025 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 6), aprobando el EXPEDIENTE 4660/2025.- CONVOCATORIA DEL CERTAMEN "ALCARRIA LITERARIA", DENTRO DEL

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL MISMO NOMBRE, EN LAS MODALIDADES DE ENSAYO, NARRATIVA DE VIAJES Y PERIODISMO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

CONVOCATORIA DEL CERTAMEN "ALCARRIA LITERARIA", DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DEL MISMO NOMBRE, EN LAS MODALIDADES DE ENSAYO, NARRATIVA DE VIAJES Y PERIODISMO

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, a la que la Diputación Provincial de Guadalajara presentó el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Alcarria Literaria".

En fecha 29 de diciembre de 2021, fue publicada en el BOE (nº 312 - epígrafe 21764) la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, en base a la cual queda aprobado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Alcarria Literaria".

Esta resolución queda ratificada por el Decreto 59/2022, de 5 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino incluidos en el Plan Territorial de



Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla-La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. [2022/6584]

Dentro del eje 4 (Competitividad) del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Alcarria Literaria", integrado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Financiado por la Unión Europea a través de los fondos NextGenerationEU, por el que se pretende poner en valor, como oferta conjunta, el destino turístico de los municipios de Brihuega, Cifuentes y Torija, situados dentro de la comarca de La Alcarria, en la provincia de Guadalajara, la Diputación Provincial de Guadalajara se propone ejecutar la actuación 18 del citado Plan convocando el Certamen "Alcarria Literaria" en las modalidades de Ensayo, Narrativa de viajes y Periodismo. Los tres municipios que se integran dentro del programa "Alcarria Literaria" configuran un destino rural estructurado, en una ruta lineal que se articula a través del patrimonio cultural y natural, con singular peso en él de la literatura, y un posicionamiento de acuerdo con el concepto de "slow travel", una filosofía de viaje que fomenta la inmersión profunda en la cultura local y la conexión con el destino más que la cantidad de lugares visitados, priorizándose así lo cualitativo frente a lo cuantitativo. A pesar de que este certamen pretender focalizar los tres municipios antes citados como sujetos activos y pasivos de la creación literaria y periodística del Certamen, es una realidad objetiva insoslayable que, no solo esta notoria parte de ella que forman los tres municipios precitados, sino el conjunto de la Alcarria de Guadalajara es una comarca con una personalidad geográfica, histórica y, sobremanera, literaria tan notoria y rica que no puede obviarse como conjunto y podrá tener cabida en las piezas presentadas al Certamen de forma complementaria.

Aunque el relato de viajes alcarreño más conocido y reconocido —incluso internacionalmente, pues se ha publicado en numerosos idiomas y se han editado más de diez millones de ejemplares de la obra— es el titulado "Viaje a la Alcarria", del que es autor el Premio Nobel de Literatura de 1989, Camilo José Cela, y cuya primera edición data de 1948, esta singular comarca de Guadalajara ha sido históricamente un territorio proclive al hecho literario, ya desde el balbuceo del entonces naciente castellano pues una de las primeras jarchas se refiere expresamente a Guadalajara. En la Edad Media, el Renacimiento y el Barroco, relevantes literatos como el Marqués de Santillana, el Arcipreste de Hita, el Infante don Juan Manuel o Luis Gálvez de Montalvo, entre otros, viven en la tierra alcarreña y/o la integran en sus obras. Siguiendo los pasos físicos y las huellas literarias previas de Antonio Ponz y Saavedra Cornide por la Alcarria, el escritor ilustrado canario y afamado fabulista, Tomás de Iriarte, realizó y escribió en 1781 un pionero "Viaje a la Alcarria" al desplazarse desde Madrid, por Alcalá de Henares, a un pueblo alcarreño de Cuenca, Gascueña, cruzando en diagonal y de norte a sur el este de la actual provincia de Guadalajara. En el siglo XIX son varios los escritores del realismo y de la Generación del 98, como Leopoldo Alas "Clarín", Benito Pérez Galdós o Pío Baroja, quienes también residen temporalmente en las tierras alcarreñas o integran en sus obras citas o referencias a la provincia de Guadalajara, especialmente a la comarca de la Alcarria. En la primera mitad del siglo XX, también se suma a ellos el filósofo y escritor, José Ortega y Gasset. Fue ya el precitado Cela quien, mediado el siglo XX, publicara su extraordinario y conocido



“Viaje a la Alcarria” que, además de convertirse en un nuevo referente de la narrativa de viajes, sin duda contribuyó decisivamente a poner a esta comarca en el mapamundi literario universal. 39 años de su primer viaje, Cela realizó un “Nuevo viaje a la Alcarria”, publicado en 1986, en el que revisitó el paisaje y las figuras de su pionero periplo alcarreño y dobló la nómina de pueblos visitados en él.

Con estos antecedentes, se procede a convocar el Certamen “Alcarria Literaria” 2025, dentro del PSTD de igual nombre, en las siguientes modalidades y conforme a las siguientes normas:

PREMIO DE ENSAYO “ALCARRIA LITERARIA” 2025

NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara convoca el Premio de Ensayo, dentro del Certamen “Alcarria Literaria” 2025, que se otorgará al mejor libro de ensayo que tenga como tema central la investigación, análisis, estudio, interpretación y evaluación de la vinculación histórica de la literatura y los literatos, prioritariamente con los tres municipios alcarreños que integran el programa denominado “Alcarria Literaria” (Brihuega, Cifuentes y Torija), si bien el trabajo podrá contextualizarse en el conjunto de la comarca de la Alcarria de Guadalajara.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos, estar redactados en castellano y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresos a una o doble cara, con letra tipo Times New Roman cuerpo 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadernados o cosidos y por cuádruplicado. Además del texto, podrán incluirse fotografías, grabados, dibujos y otros recursos gráficos, si bien en su conjunto no podrán ocupar más del 50 por ciento de la paginación. Los recursos que se incluyan en el trabajo deberán respetar los “copyright” y derechos de autor y poder ser reproducidos, sin cargas, en la edición de la obra premiada.

3ª.- El importe del premio será de SEIS MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley; con cargo a la partida 4321 48000.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por uno de los alcaldes, o persona en quien delegue, de los tres municipios que conforman el programa “Alcarria literaria” y por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación de originales terminará el día 30 de noviembre de 2025.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. “Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de



9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo el lema, con la indicación "Para el Premio de Ensayo 'Alcarria Literaria' 2025". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada será editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de tres meses siguientes al fallo del premio. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición. Asimismo, el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de diciembre de 2025.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO DE NARRATIVA DE VIAJES "ALCARRIA LITERARIA" 2025

NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara convoca el Premio de Narrativa de Viajes, dentro del Certamen "Alcarria Literaria" 2025, que se otorgará a la mejor obra de este género que, prioritariamente, verse sobre los tres municipios alcarreños que integran el programa denominado "Alcarria Literaria" (Brihuega, Cifuentes y Torija), si bien podrá contextualizarse en el conjunto de la comarca de la Alcarria de Guadalajara.

2ª.- Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos, estar redactados en castellano y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresos a una o doble cara, con letra tipo Times New Roman cuerpo 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadernados o cosidos y por cuádruplicado. Además del texto, podrán incluirse fotografías, grabados, dibujos y otros recursos gráficos, si bien en su conjunto no podrán ocupar más del 50 por ciento de la paginación.

3ª.- El importe del premio será de SEIS MIL euros y estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley; con cargo a la partida 4321 48000.

4ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o



persona en quien delegue, estará formado por uno de los alcaldes, o persona en quien delegue, de los tres municipios que conforman el programa "Alcarria literaria" y por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

5ª.- El plazo de presentación de originales terminará el día 30 de noviembre de 2025.

6ª.- Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo el lema, con la indicación "Para el Premio de Ensayo 'Alcarria Literaria' 2025". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

7ª.- La obra premiada será editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de tres meses siguientes al fallo del premio. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición. Asimismo, el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de diciembre de 2025.

9ª.- Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.

10ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

PREMIO DE PERIODISMO "ALCARRIA LITERARIA" 2025

NORMAS

1ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara, convoca el Premio de Periodismo "Alcarria Literaria" 2025, para el mejor artículo, reportaje periodístico o serie de artículos o reportajes publicados o emitidos en cualquier medio y soporte, en



lengua castellana y que verse, prioritariamente, sobre los recursos y productos turísticos de los tres municipios que integran el programa “Alcarria Literaria” (Brihuega, Cifuentes y Torija), si bien el trabajo podrá contextualizarse en el conjunto de la comarca de la Alcarria de Guadalajara. El jurado de este premio valorará, no solo la calidad intrínseca de las piezas presentadas al certamen también tendrá en cuenta la difusión, repercusión e impacto de ellas, en función del medio y el momento en que haya sido publicado o emitido. Para poderse valorar lo más objetivamente posible este hecho, los participantes en el Certamen podrán aportar los documentos que crean convenientes (medición de audiencias, control OJD, visitas -shared count-, etc.)

2ª.- Se establece un premio de CUATRO MIL QUINIENTOS euros para el mejor de los trabajos antes mencionado, que haya sido publicado o emitido en 2025, hasta la fecha de cierre de la convocatoria. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones marcadas por la ley; con cargo a la partida 4321 48000. Cada autor o autora podrá presentar un solo artículo o reportaje o bien un conjunto de artículos y reportajes, si estos acreditan tratarse de una misma serie. Este premio estará sujeto a las retenciones marcadas por la ley. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en el año anterior a la presente convocatoria.

3ª.- El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por uno de los alcaldes, o persona en quien delegue, de los tres municipios que conforman el programa “Alcarria literaria”, y por tres personas vinculadas con la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

4ª.- El plazo de presentación terminará el día 30 de noviembre de 2025.

5ª.- Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y cuatro copias. En el caso de tratarse de artículos publicados en soportes digitales, además de los enlaces en línea en los que pueden ser leídos habrán de aportarse cuatro ejemplares de ellos impresos en papel. Los trabajos se presentarán directamente, o por correo certificado, al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre “Para el Premio ‘Alcarria Literaria’ de Periodismo 2025”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo o trabajos, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

6ª.- El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.



7ª.- La Diputación Provincial de Guadalajara y los municipios que conforman el programa "Alcarria Literaria" (Brihuega, Cifuentes y Torija) podrán hacer uso libremente de los trabajos premiados.

8ª.- El fallo del premio se realizará dentro del mes de diciembre del año 2025.

9ª.- Publicidad.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) DE LA ACTUACIÓN

Según la descripción de la Componente 14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en las licitaciones por las que se ejecutan inversión y reformas, se incluirá el requisito de cumplimiento del principio de “no perjuicio significativo” (DNSH).

Para eso, los proyectos que se financien en el marco de esta inversión se evaluarán según el Guía establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con el fin de incluir el condicionado de este principio en la licitación del contrato para la CONVOCATORIA DEL CERTAMEN “ALCARRIA LITERARIA”, se introdujo otro anexo dentro de las condiciones técnicas del proyecto.

Esta actuación se encuentra prevista y descrita en la inversión 1 de la componente 14 del Plan de modernización y competitividad del sector turístico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta actuación aborda la transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, beneficiando a los destinos turísticos, agentes sociales y operadores privados del sector turístico.

La actividad no es una actividad excluida de la financiación, segundo el listado de la Guía Técnica (2021/C58/01) de “No daño significativo” al medio ambiente.

La actuación, incluida en la componente 14, Inversión 1, Submedida 2, no implica rehabilitación, por lo que, según el apartado 8 no implica rehabilitación en la Submedida 2, por lo que, según el apartado 8 del Plan de modernización y competitividad del sector turístico, no requiere una evaluación substantiva del principio DNSH con respecto a ninguno de los 6 objetivos medioambientales.

A continuación, se presenta, como parte del condicionado técnico del contrato, una autoevaluación de cumplimiento del principio DNSH de la actuación 18.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE NO PREJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) DE LA ACTUACIÓN			
SECCIÓN 0: DATOS GENERALES			
PSTD			
(C14.I1 PRTR, Submedida 2) Alcarria Literaria			
Denominación de la actuación:			
Eje	3	Certamen de la Alcarria Literaria y el periodismo de viajes	
Actuación	18		
Etiqueta climática y ambiental (Reglamento 2021/241)		-	-



-	Contribución climática	-	Contribución ambiental	-
	Actividad de bajo impacto ambiental			SI

SECCIÓN 2: ACTIVIDADES DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL
Mitigación del cambio climático
La actuación causa un perjuicio nulo o insignificante al objetivo de la mitigación del cambio climático. Los equipos empleados en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato deberán cumplir con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC.
Adaptación al cambio climático
La actividad causa un perjuicio nulo o insignificante al objetivo de la adaptación al cambio climático, ya que no afecta negativamente a los esfuerzos de adaptación ni al nivel de resiliencia a los riesgos climáticos físicos de otras personas, de la naturaleza, del patrimonio cultural, de los bienes y de otras actividades económicas.
Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos
Por la tipología de la actuación, esta causa un perjuicio nulo o insignificante a la protección de los recursos hídricos y marinos, dada su naturaleza, al no tratarse de una campaña promocional del destino a gran escala.
Transición a una economía circular, incluidos la prevención y reciclaje de residuos
La medida tiene un impacto previsiblemente nulo o insignificante sobre el objetivo de transición hacia una economía circular, incluidos la prevención y reciclaje de residuos.
Los equipos a emplear:
• Cumplen los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC, • No contienen sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. • Se someten, al final de su vida útil, a operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o al tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.
Debe preverse, además, la existencia de un plan de gestión de residuos que garantiza el máximo reciclaje, al final de la vida útil, de los equipos eléctricos y electrónicos.
Prevención y control de la contaminación
Por la tipología de la actuación, esta causa un perjuicio nulo o insignificante al control y prevención de la contaminación, dada su naturaleza, al no tratarse de una campaña publicitaria a gran escala.
Los componentes y materiales utilizados en la ejecución de las actuaciones no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo y cumplen con las restricciones a sustancias recogidas en el Anexo XVII.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas
La actividad causa un perjuicio nulo o insignificante a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, dada su naturaleza, al no tratarse de una campaña publicitaria a gran escala.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Guadalajara a 31 de julio 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS DESTINADAS A COMPENSAR EL LUCRO CESANTE SOPORTADO COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE LOBO IBERICO.

2425

ACUERDO DE 18 DE JULIO DE 2025 DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EXPLOTACIONES GANADERAS DESTINADAS A COMPENSAR EL LUCRO CESANTE SOPORTADO COMO CONSECUENCIA DE ATAQUES DE LOBO IBERICO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>.

BDNS (Identif.): 850270

PRIMERA: Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a los titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Guadalajara en régimen extensivo o semiextensivo, destinadas a compensar el lucro cesante soportado por los mismos como consecuencia de los ataques de lobos producidos durante los años 2024 y 2025.

SEGUNDA: Régimen jurídico.

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ses reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 21 de febrero de 2025 y publicado el acuerdo definitivo en el BOP Número 71 de 11 de abril de 2025.

3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en



lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

4. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

TERCERA: Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones se financiarán con cargo al programa 411 47901, con la siguiente dotación presupuestaria

2025: 70.000

2026: 10.000

CUARTA: Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ganaderos o titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Guadalajara en régimen de extensivo o semiextensivo beneficiarios de la Resolución emitida por la Viceconsejería de Política Agraria Común y Política Agroambiental (por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para los años 2024 y 2025.

Requisitos de los beneficiarios:

- a. Mantener ganado en régimen extensivo o semiextensivo en la provincia de Guadalajara.
- b. El ganado deberá pertenecer a una explotación ganadera incluida en el Registro General de Explotaciones Ganaderas o disponer de código REGA y de Guía de origen y sanidad pecuaria para la trashumancia.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTA: Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

La subvención consistirá en una única cantidad a tanto alzado en función del tipo de ganado y la edad del mismo, según la siguiente tabla:

Ganado bovino de carne



Tipo de animal	Importe a abonar (€)
Cría hasta 3 meses	400
Cría de 3 a 12 meses	1.300
Hembra de 1 a 6 años	950
Hembra más de 6 años	1.200
Semental de 1 a 6 años	700
Semental de más de 6 años	1.000
Ganado ovino de carne	
Tipo de animal	Importe a abonar (€)
Cordero menos de 4 meses	60
Recría de 4 a 12 meses	90
Hembra menos de 5 años	170
Hembra más de 5 años	150
Semental	50
Ganado caprino de carne	
Tipo de animal	Importe a abonar (€)
Cabrito menos de 4 meses	20
Recría de 4 a 12 meses	70
Hembra menos de 5 años	75
Hembra más de 5 años	65
Semental	50

SEXTA: Solicitudes.

La solicitud, que se formalizará mediante el Anexo I, y deberá ir acompañada del original o fotocopia que tenga carácter de auténtica, de los siguientes documentos:

- DNI o NIF del solicitante.
- DNI del representante.
- Acreditación de haber solicitado y obtenido subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Resolución 15/12/2023 y/o 10/12/2024, de la Viceconsejería de la Política Agraria Común y Política Agroambiental, por la que se convocan, por el procedimiento de tramitación anticipada, ayudas en régimen de minimis para paliar los daños relacionados con ataques de lobo ibérico (*Canis lupus signatus*) al ganado doméstico en Castilla-La Mancha, para el año 2024 y 2025 respectivamente).



- d. Ficha de tercero. (Anexo II)
- e. Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de subvenciones anuales superiores a 3.000 euros. Para cuantías inferiores se podrá sustituir por una declaración responsable.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

SÉPTIMA: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Los titulares de las explotaciones ganaderas que deseen acogerse a esta subvención deberán presentar sus solicitudes en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se haya producido el ataque y estará abierto hasta el 31 de marzo de 2026 o hasta agotar el crédito disponible. Para aquellos ataques producidos con anterioridad a la publicación de la convocatoria, se deberá presentar la solicitud en plazo de 3 meses desde la publicación del extracto de la misma en el B.O.P

Las solicitudes y el resto de la documentación preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a. Preferentemente, mediante presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, y, en todo caso, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.3> mediante Instancia general.
- b. Mediante su entrega en el registro presencial de la Diputación Provincial de Guadalajara (sólo para sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente).
- c. Conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

OCTAVA: Otros datos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo una vez emitida Resolución de concesión de la subvención favorable

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora



desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Guadalajara a 6 de agosto de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE 02 2025 SC DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

2426

El Pleno del Ayuntamiento de Auñón, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2025, acordó la aprobación inicial del Expediente N° 02/2025 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (Gestiona 121/2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://aunon.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Auñón, a 6 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Sergio García
Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACION DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

2427

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 8 de julio de 2025, adoptado por el Ayuntamiento de Brihuega, sobre el expediente de modificación de créditos nº12/2025 del Presupuesto General 2025, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público con el siguiente desglose:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica			
150	210.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Mantenimiento pueblos	35.000	20.000
150	212.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Reparaciones, mantenimiento y conservación	65.000	148.850
150	213.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Reparación maquinaria	15.000	5.000
150	227.99	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	50.000	84.840
150	221.03	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Combustible y carburantes	60.000	10.000
165	221.00	Alumbrado público y energía eléctrica	240.000	20.000
171	210.00	Parques y jardines. Mantenimiento, recuperación y ornato	30.000	30.000
150	61901	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Brihuega	82.000	124.000
150	609.00.01	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Brihuega	25.000	67.073,32
150	619.02	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pueblos	8.000	9.000
231	2279906	Asistencia social primaria. Programas de ocio saludable	7.500	13.500
231	2279907	Asistencia social primaria. Envejecimiento activo	15.000	2.500
231	23120	Asistencia social primaria. Locomoción	1.850	4.800
334	227.99	Promoción cultural. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	140.000	100.000
336	622	Protección y gestión del patrimonio Histórico-Artístico. Edificios y otras construcciones	70.000	204.000
338	226.05	Fiestas populares y festejos. Fiestas patronales	138.000	50.000



338	226.10	Fiestas populares y festejos. Fiestas pueblos	50.000	15.000
338	226.11	Fiestas populares y festejos. Otros festejos	75.000	50.000
340	227.99	Administración General de Deportes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	80.000	50.000
920	220.00	Administración General. Ordinario no inventariable	8.000	5.000
920	22199	Administración General. Otros suministros	15.000	10.000
920	22001	Administración General. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	1.000
920	227.06	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	10.000	60.000
920	227.99	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	150.000	80.000
TOTAL MODIFICACIÓN				1.164.563,32

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Remanente de tesorería. Para gastos generales	1.164.563,32
8	7	0.00		
TOTAL INGRESOS				1.164.563,32

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



En Brihuega, a 5 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo
Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

PRESUPUESTO 2025 RESUMEN POR CAPITULOS

2428

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 4 de junio de 2025 adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	CONCEPTO	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	156200
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	22500
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.000
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100800
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	8500
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL RESUMEN POR CAPITULOS		471.000
RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO		
CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.....	25.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.....	218.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.....	0.00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	22600,00
6	INVERSIONES REALES.....	205.400,00



7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0.00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.....	0.00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	0.00
TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULO		471.000

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 6T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Campisábalos a 5 de agosto de 2025. El Alcalde. Firmado. Javier Juan del Palacio del Rey.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACION PADRON Y LISTAS COBRATORIAS TASA AGUA, BASURA , ALC ANTARILLADO Y DEPURACION AGUA SEGUNDO SEMESTRE 2024

2429

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía nº 268/2025, dictado con fecha 04 de Agosto de 2025, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, referidos todos ellos al Segundo Semestre del año 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de diez días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondiente al Segundo Semestre del año 2024, en:

Localidad: Cifuentes

Entidades Colaboradoras: Caixbank S.A., Banco Santander, Ibercaja

Plazo de Ingreso: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, Servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas Residuales, y Servicio de recogida de residuos urbanos, correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2024

Del 29 de Agosto 2025 al 30 de Octubre de 2025.



Horario: 9:00 a 14:00 horas

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

En Cifuentes, a 06 Agosto de 2025. El Alcalde, D. Marco Antonio Campos Sánchis.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº1/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR

2430

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de junio de 2025, de expediente de modificación de créditos n.º 1/2024, con la modalidad de transferencia entre distintas areas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	ALTA	BAJA
920	62003	Inversiones en nuevas tecnologías	5.000,00	-	1.500,00
4311	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.000,00	-	2.000,00
4312	62100	Inversiones en terrenos	4.000,00	-	2.000,00
459	62001	Inversiones en otras infraestructuras	6.000,00	-	2.400,00
433	22699	Desarrollo Empresarial y Formación	11.000,00	-	2.500,00
2312	62000	Inversión en Vivienda Tutelada	20.000,00	-	3.600,00
2312	22699	Otros gastos diversos Vivienda Tutelada	28.000,00	-	4.000,00
454	61900	Inversión en Caminos Vecinales	7.000,00	-	5.500,00
920	12100	Retribuciones complementarias de funcionarios	90.000,00	-	7.500,00
3231	47900	Subvención gastos corrientes concesionario E.E.I.	47.000,00	-	14.700,00
2312	22105	Suministro de alimentos vivienda tutelada	60.000,00	-	15.600,00
920	16000	Cotizaciones a la Seg. Social funcionarios	48.438,00	-	20.000,00
		TOTAL BAJA			81.300,00
Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	ALTA	BAJA
1532	16000	Seguridad Social personal vías públicas	10.000,00	150,00	-
920	22100	Suministro de electricidad oficinas y almacenes	3.000,00	3.400,00	-



151	25001	Aportaciones a la Mancomunidad de Servicios La Campiña	18.500,00	4.600,00	-
171	62001	Inversiones en parques	9.000,00	5.000,00	-
2312	13000	Retribuciones del personal de la Vivienda Tutelada	34.300,00	6.050,00	-
3423	62000	Inversión en Otras instalaciones deportivas	35.000,00	10.000,00	-
161	25001	Aportaciones a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe	80.000,00	15.000,00	-
171	21000	Repara. manten. conserv. Zonas Verdes	16.000,00	15.800,00	-
2311	13000	Retribuciones personal PRAS	78.925,00	21.300,00	-
		TOTAL ALTA		81.300,00	

SEGUNDO.- El expediente de modificación de créditos n.º 1/2025 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito, mediante incorporación de Remanente de Tesorería de acuerdo con el siguiente detalle:

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	ALTA vs REMANENTE
2311	16000	Seguridad Social PRAS	26.342,50	1.650,00
2312	16000	Seguridad Social Vivienda Tutelada	11.450,00	1.650,00
3231	21200	Reparaciones, manten., conser. E.E.I.	500,00	2.000,00
311	22799	Programas de salud pública	21.000,00	2.400,00
3232	22699	Otros gastos diversos colegios	1.000,00	3.400,00
2312	13000	Retribuciones del personal de la Vivienda Tutelada	34.300,00	4.950,00
3422	21300	Repara. manten. maqui. instal. y utillaje -piscina	1.000,00	5.000,00
3321	16000	Seguridad Social Biblioteca	5.900,00	6.300,00
337	22799	ocupación del tiempo libre	34.000,00	7.000,00
171	21000	Repara. manten. conserv. Zonas Verdes	16.000,00	8.200,00
341	22609	Actividades deportivas	3.000,00	9.000,00
1621	25002	Aportaciones a la Mancomunidad Vega del Henares	207.750,54	11.200,00
1532	62000	Pavimentación vías públicas	90.000,00	17.600,00
160	21000	Repara. manten. conserv. del Alcantarillado	1.000,00	19.750,00
1532	21000	Repara. manten. conserv. Vías Públicas	14.000,00	20.000,00
171	62001	Inversiones en parques	9.000,00	21.000,00
3231	14300	Retribuciones personal E.E.I subrogación		25.000,00
163	22699	Otros gastos diversos Limpieza Viaria.	1.000,00	26.000,00
3423	62000	Inversión en Otras instalaciones deportivas	35.000,00	34.750,00
1532	22699	Otros gastos Vías Públicas	10.000,00	40.000,00
338	22699	Festejos populares	200.000,00	65.200,00
		TOTAL ALTA		332.050,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que



son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Fontanar a 8 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente. D. Jesús Caballero del Castillo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR VACACIONES

2431

A la vista que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galápagos, va a estar ausente del municipio desde el día 9 al 18 de agosto de 2025 ambos inclusive, por vacaciones, y habiendo aceptado la sustitución la Primera Teniente de Alcalde, en la totalidad de sus funciones en este caso de ausencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los art. 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales, por el presente,

HE RESUELTO,

1º.- Delegar en Dª Andrea Bautista Ribera Primera Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Galápagos, la totalidad de las funciones de Alcaldía, según lo establecido en el art.23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el periodo comprendido entre el día 9 y 18 de agosto de 2025, ausente por vacaciones.

2º.- El Órgano Delegado dará cuenta, a posteriori, y en todo caso, cuando se le requiera de la gestión realizada y de las Disposiciones dictadas en el periodo citado, y con carácter previo de aquellas de trascendencia, tal y como prevé el art. 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco. de las Entidades Locales.

3º.- La presente Delegación requiere para su eficacia, la aceptación, por el Órgano Delegado.

4º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de la presente Resolución.

Galápagos, 1 de agosto de 2025.- EL ALCALDE PRESIDENTE.Fdo.- Guillermo M.
Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO/A AUXILIAR DE INFORMÁTICA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS

2432

A la vista del expediente tramitado para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Informática de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C-1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara, una aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), y la otra aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 5 de agosto de 2025, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Informática de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C-1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara, una aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), y la otra aprobada en la oferta de empleo público del ejercicio 2025 (BOP de Guadalajara, nº. 109, fecha: lunes, 09 de Junio de 2025), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, n.º 112, de fecha 12 de junio de 2025, y en B.O.E. nº 148, de fecha 20 de junio de 2025.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***0221**	ALBA	ESCRIBANO	ALVARO



2	***1341**	ALBA	PRIETO	DIEGO
3	***5226**	ALFONSO	SIERRA	BRAYAN ESTIVEN
4	***5107**	ALONSO	CUELLAR	IVON
5	***3649**	ALONSO	OSMA	JAVIER
6	***0202**	ALVAREZ	FERNANDEZ	ALFREDO
7	***4702**	ANGEL	LEÓN	SERGIO
8	***1748**	ARAMBURU	AGUDO	ALBERTO
9	***8004**	BANDERAS	MONTES	OSCAR
10	***1048**	BAYONA	CAÑIBANO	RAUL
11	***0103**	BERNARDOS	GARCIA	ALBERTO
12	***4775**	BLASCO	GARCIA	DAVID
13	***6553**	BRONCANO	AGLIO	IVAN
14	***2548**	CABELLOS	EUSTAQUIO	IVAN
15	***4148**	CABRERA	BERGUNDE	DANIEL
16	***1618**	CABRERA	GIL	ALBERTO
17	***4662**	CANALES	GOMEZ	ALMUDENA
18	***3969**	CECILIA	LOPEZ	CESAR
19	***4436**	CENALMOR	GARCIA	RUBEN
20	***6750**	COBOS	SANCHEZ	ALFONSO
21	***0418**	DE LA BARRERA	SANCHEZ	ALEJANDRO
22	***2845**	DIEZ	MARTINEZ	DANIEL
23	***9945**	DONADIOS	VALENCIA	MARINO
24	***2658**	DUMITRESCU	DUMITRU	STEFAN AURELIAN
25	***4851**	FABIAN	MARTINEZ	ALEJANDRO
26	***4124**	FERNANDEZ	CALVO	ADRIAN
27	***2560**	FLORES	BERNUY	BRIAN ISRAEL
28	***5311**	GARCÍA	DE LA COBA	ROBERTO FEDERICO
29	***1435**	GARCIA	GONZALEZ	HECTOR QUINTIN
30	***1919**	GARCIA	MARTINEZ	SERGIO
31	***1340**	GARCIA DE LA ROSA	MARTINEZ	CARLOS DANTE
32	***2783**	GIL	PEDRAZ	DANIEL



33	***2566**	GOMEZ	GARCIA	LUIS HERMENEGILDO
34	***2869**	GUERRA	GONZALEZ	DANIEL
35	***1932**	GUERRERO	GUERRERO	MANUEL
36	***2159**	GUTIÉRREZ	GIL	ANDRÉS
37	***0649**	HERNANDEZ	SABOYA	MARCO ANTONIO
38	***9718**	HERRERO	DIAZ	JAVIER
39	***7658**	IMBERNON	ORTEGA	RAUL DAVID
40	***0406**	IZQUIERDO	MOLINA	OSCAR
41	***3321**	IZQUIERDO	RODRIGUEZ	PATRICIA
42	***5425**	JIMENEZ	UTIEL	IVAN
43	***0298**	LARRÉ	MARTÍNEZ	RICARDO
44	***2968**	LINARES	DEL REY	SANDRA
45	***1880**	LOPEZ	DE LA CRUZ	MARCOS
46	***1954**	LOPEZ	PALACIOS	ANGEL
47	***4589**	MALLA	MARTINEZ	NATALIA
48	***9538**	MANCHA	FERNANDEZ	NOELIA
49	***0121**	MANZANARES	COLLADO	DANIEL
50	***9241**	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	DAVID
51	***4315**	MASA	HENCHE	MARIA DE LOS MILAGROS
52	***1609**	MOLINA	GOMEZ	JUAN
53	***6209**	MONGE	CASANOVA	ALEJANDRO
54	***0049**	MONTERO	SACRISTAN	NURIA
55	***4138**	MORENO	BUENDIA	BORJA
56	***0669**	MORUNO	MARQUEZ	JOAQUIN
57	***9882**	MUÑOZ	CEJAS	IGNACIO
58	***1853**	OBISPO	BUSTOS	JUAN MANUEL
59	***3194**	PASCUAL	SANZ	ROCIO
60	***0885**	PEDROVIEJO	PEÑALVER	CRISTINA
61	***4204**	PEREZ	CAÑAS	RICARDO
62	***1801**	PEREZ	DE AZCARATE	RICARDO
63	***3147**	PEREZ	YAGUE	LUIS ALBERTO



64	***4778**	PLATA	DE LEON	ALBERTO
65	***6049**	PLAZA	VICENTE	RUBEN
66	***3948**	RAMOS	RAMOS	ALVAR
67	***9003**	RODRIGO	LOPE	PABLO
68	***2815**	RODRÍGUEZ	AUÑÓN	JUAN PEDRO
69	***7621**	RODRIGUEZ	GONZALEZ	JESUS ANGEL
70	***2667**	ROMERO	SANCHEZ	DAVID
71	***2688**	ROMERO	TEJEDOR	SERGIO
72	***9025**	ROSSELL	MARQUES	MARIA MERCE
73	***9390**	RUBIERA	NUÑEZ	JUAN RAMON
74	***9146**	RUIZ	DE LA FUENTE	PABLO
75	***4313**	RUIZ	FERNANDEZ	PEDRO
76	***9966**	SALDAÑA	RIVED	JUAN ALEKSANDER
77	***9231**	SANCHEZ	GARCIA	FRANCISCO
78	***1856**	SANCHEZ-GABRIEL	GARCIA	OSCAR
79	***2568**	SANCHEZ-PUEBLA	FLORES	ALBERTO
80	***8569**	SANTAMARIA	CAÑAMARES	ANA
81	***2074**	SANZ	ADEVA	PABLO
82	***2126**	SANZ	MUÑOZ	ISMAEL
83	***1781**	SANZ	SORIANO	DAVID
84	***4108**	VALLEJO	VALLINAS	PURIFICACION
85	***4091**	YAGÜE	ESTEPA	DAVID
86	***9273**	YOUSSEF	LEBRERO	ISMAEL

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***5441**	CORDERO	MARIN	JULIANA	3
2	***9346**	GARCIA	FERNANDEZ	PEDRO ANGEL	3
3	***4875**	GIL	RODRIGUEZ	JUAN JOSE	3
4	****1293*	PARICAGUAN		EDUARDO RAFAEL	1,2,3
5	***1297**	ROJO	HERNANDEZ	MIGUEL	1



Siendo las causas de exclusión:

1	No acredita antigüedad en desempleo
2	No adjunta DNI
3	No adjunta titulación requerida

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara, 6 de agosto de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

ENAJENACIÓN DEL BIEN CALIFICADO COMO PATRIMONIAL E INTEGRANTE DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO UBICADO EN LA AV. BULEVAR CASTILLA LA MANCHA, N.º 28

2433

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 05/08/2025. del Ayuntamiento de Marchamalo por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación del bien calificado como patrimonial e integrante del patrimonio público del suelo ubicado en la Av. Bulevar Castilla La Mancha, n.º 28, con referencia catastral 2718601VL8021N0001PF, para su destino a la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General, mediante concurso.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno de fecha 05/08/2025 el expediente de enajenación por concurso del siguiente bien inmueble que forma parte del patrimonio público de suelo ubicado en la Av. Bulevar Castilla La Mancha, n.º 28, con referencia catastral 2718601VL8021N0001PF

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la siguiente información:

Lugar, día y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Marchamalo el día 23 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas

Objeto del Contrato: Enajenación por este Ayuntamiento del bien calificado como patrimonial e integrante del patrimonio público de suelo destinado a la construcción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General ubicado en Av. Bulevar Castilla La Mancha, n.º 28 y con la siguiente descripción: - Parcela: RM-5. - Sector: SP PP 51. - Dir. Policía: Avenida Bulevar Castilla La Mancha, 28. - Ref. Catastral: 2718601VL8021N0001PF. - Ámbito de Ordenación: Uso Residencial Multifamiliar. - Superficie: 2.298,83 m² - Edificabilidad: 5.818,11 m².

Lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones particulares: el anuncio de la licitación se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Marchamalo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtClKL0jjznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COjHN0NggKLKgsTLQK9jUJc0yLcK7UdbW31C3j_zHQHiHIFn/



Los licitadores podrán consultar y descargar los pliegos en dicho perfil. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

También estará a disposición de la Ciudadanía en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Marchamalo para su consulta.

Modalidad seleccionada, con indicación del plazo durante el cual los interesados podrán presentar la documentación: La modalidad será CONCURSO. La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es>, siendo el plazo de presentación de ofertas de 45 días naturales.

En Marchamalo a 6 de julio de 2025. Firmado EL ALCALDE D. Rafael Esteban
Santamaría



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2025

2435

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo. 112 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y el artículo 169.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2025, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Marchamalo a 6 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente. Rafael Esteban Santamaria.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO 3/2025

2434

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 3/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente desglose por partidas:

Modificaciones Presupuesto de Gastos

APP		DENOMINACION	SUPLEMENTO
PROGRAMA	ECONOMICA		
1320	22000	MATERIAL OFICINA POLICIA LOCAL	11.000,00
1320	21300	MANTENIMIENTO INSTALACIONES POLICIA LOCAL	5.000,00
1320	22104	VESTUARIO POLICIA LOCAL	2.000,00
1320	22700	LIMPIEZA Y ASEO POLICIA LOCAL	1.000,00
1532	22111	HERRAMENTAL OBRAS	10.000,00
1610	21000	MANTENIMIENTO REDES AGUA	8.000,00
1710	21000	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES	40.000,00
1710	21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA JARDINES	1.000,00
3200	22103	COMBUSTIBLE COLEGIOS	6.500,00
3210	21300	CONTRATO MANTENIMIENTO CLIMAT ESCU INFANTIL	5.900,00
3210	22103	COMBUSTIBLE ESCUELA INFANTIL	5.000,00
3300	22720	MANTENIMIENTO ASCENSOR ATENEO	3.000,00
3341	22699	GASTOS DIVERSOS (CONSERJE CENTRO JOVEN)	5.000,00
3400	22701	SERVICIO GESTION DEPORTES	153.000,00
3420	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	32.900,00
3420	22102	GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	38.500,00
9201	22720	MANTENIMIENTO ASCENSOR BRIGADA OBRAS	1.200,00
			329.000,00

Modificaciones en aplicaciones de INGRESOS



APP	N.º	Descripción	EUROS
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	329.000,00
		TOTAL INGRESOS	329.000,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Marchamalo a 6 de agosto de 2025..Firmado. El Alcalde-Presidente. Rafael Esteban Santamaria

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DICTAMEN COMISIÓN DE CUENTAS 2024

2437

Expediente nº.: 7/2024

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2024, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha de 24 de junio de 2025, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. A su vez, estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

En Mirabueno, a 5 de agosto de 2025; El Alcalde: Ángel González Sopeña



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRABUENO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

2436

Expediente n.º: 5/2025

Este Ayuntamiento, en la sesión de Pleno celebrada el día 24 de junio de 2025, acordó aprobar con carácter inicial el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal; lo que de conformidad con lo dispuesto en art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público; disponiendo los interesados de plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia para estudio del expediente y presentación de reclamaciones.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, o éstas hayan sido resueltas, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Mirabueno, a 5 de agosto de 2025; El Alcalde: Ángel González Sopeña



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

2438

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2025 de la entidad de Molina de Aragón por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 688/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería general.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 688/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://molina-aragon.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Molina de Aragón, a 6 de agosto de 2025. Fdo. El Alcalde, Fco. Javier Montes
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2025

2439

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente 140/2025 relativo a la modificación de crédito n.º 4/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con un préstamo a largo plazo, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

MODALIDAD	GASTOS			INGRESOS		
	Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
CRÉDITO EXTRAORDINARIO	1532/619	Pavimentación de vías públicas / Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	43.831,04€	913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	43.831,04€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tendilla a 6 de agosto de 2025. El Alcalde-Presidente Jesús María Muñoz Sánchez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2025

2440

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce para el ejercicio 2025 y comprensivo aquél del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	270.488,95 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	253.488,95 €
Capítulo 1. Gastos de Personal	60.854,70 €
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	140.234,25 €
Capítulo 3. Gastos financieros	400,00 €
Capítulo 4. Transferencias corrientes	52.000,00 €
Capítulo 5. Fondo de contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	17.000,00 €
Capítulo 6. Inversiones reales	17.000,00 €
Capítulo 7. Transferencia de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	270.488,95 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	270.488,95 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	270.488,95 €
Capítulo 1. Impuestos directos	0,00 €
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00 €
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	270.488,95 €



Capítulo 4. Transferencias corrientes	0,00 €
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7. Transferencia de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
Capítulo 8. Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL	270.488,95 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torremocha Del Campo, a 05 de agosto de 2025. El Presidente, D. Roberto De Lope García